

O R D E N A N Z A N° 05/89.

CRESPO - E.RIOS, 12 de Enero de 1989.-

V I S T O:

La necesidad de proceder a dictar la norma que regulará el cobro de la Tasa General Inmobiliaria del año 1989, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con la norma que regulará el cobro de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 1989, con la debida anticipación que permita su liquidación.-

Que el Departamento Ejecutivo considera equitativo continuar con el criterio aplicado el año anterior de que el incremento de la tasa se efectúe por el promedio simple de la variación de los últimos doce (12) meses de los índices "Mano de Obra de la Construcción", "Salario Industrial Oficial", "Salario Industrial - Peón" y "Salario Mínimo Vital y Móvil", que ponderados en igual proporción arrojan una variación porcentual del Trescientos Cuarenta y Dos coma Quince por ciento (342,15%).-

Que a los efectos de realizar un análisis comparativo, corresponde aclarar que para igual período la variación de "Precios Mayoristas - Nivel General" fue de un Cuatrocientos Diecisiete por ciento (417%) y la de "Precios al Consumidor" de un Trescientos Noventa y Dos por ciento (392%).-

Que los montos proyectados guardan relación con los ingresos de los contribuyente, no cubriendo porcentualmente

el incremento de la mayoría de los insumos necesarios para la prestación de los servicios.-

Por ello

///

///

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA

TASA GENERAL INMOBILIARIA

TITULO I

ARTICULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, fíjense las siguientes zonas para el cobro de la Tasa General Inmobiliaria: Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4, las que delimitan de la siguiente forma:

Delimitación de la Zona 1a.

Comprende las Manzanas: 284, 299, 140 y 155, s/calle Entre Ríos. Manzanas: 140, 155, 167, 139, 154 y 259, s/calle French. Manzanas: 166 y 259, s/calle Pasaje General Racedo. Manzanas: 139, 154, 166, 138, 153 y 165, s/calle Alberdi. Manzanas: 153, 152, 137 y 138, s/calle Dorrego. Manzanas: 122, 137, 152, 164, 121, 136, 151 y 163, s/calle General Güemes. Manzanas: 106, 121, 136, 151, 163, 175, 105, 120 135, 150, 162 y 174, s/calle Sarmiento. Manzanas: 105, 120, 135,

150, 162, 174, 104, 119, 134, 149 y 161, s/Avenida Belgrano.
Manzanas: 89, 104, 119, 134, 149, 161, 88, 103, 118, 133, 148
y 160, s/calle Moreno. Manzanas: 73, 88, 103, 118, 133, 148,
160, 262, 186, 200, 72, 87, 102, 117, 132, 147, 261, 185 y
199, s/calle Irigoyen - Doctor Minguillón. Manzanas: 72, 87,

///

///

102, 117, 132, 147, 260, 261, 185, 199, 71, 86, 101, 116,
131, 146, 172, 184 y 198, s/calle Estrada. Manzanas: 86, 101,
116, 131, 146 A, 258, 172, 184, 198, 210, 100, 115, 130, 145
y 159, s/Avenida Independencia. Manzanas: 256, 70, 85, 100,
115, 130, 145, 159, 55, 69, 84, 99, 114, 129, 144 y 158,
s/calle Bartolomé Mitre. Manzanas: 55, 59, 84, 99, 114, 54,
68, 83, 98 y 113, s/calle Roque Saenz Peña. Manzanas: 43,
253, 54 y 55, s/calle América. Manzanas: 70, 71, 72, 73, 85,
86, 87 y 88, s/calle Vieytes. Manzanas: 82, 83, 84, 85, 86,
87, 88, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, s/Avenida Ramírez.
Manzanas: 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 113, 114, 115,
116, 117, 118, 119, 120 y 103, s/calle Rivadavia. Manzanas:
113, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122,
123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135,
136, 137, 138 y 139, s/calle 25 de Mayo. Manzanas: 140, 145,
146 A, 147, 148, 160, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155,
s/calle San Martín. Manzanas: 144, 145, 149, 150, 151, 152,
153, 154, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 A y 259,
s/calle Laurencena. Manzanas: 159, 162, 163, 171, 174, 175,
164 y 176, s/calle Urquiza. Manzanas: 172, 184, 185, 186,
198, 199 y 200, s/calle Doctor Soñez. Manzanas: 174, 175,

176, 177, 178, 188, 189, 190, 191 y 192, s/calle Rocamora.
Manzanas: 199 y 211, s/calle Alem. Manzanas: 278, 279, 280,
281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291,
s/calle 9 de Julio y calle Misiones: desde 9 de Julio hasta
Cementerio Municipal, ambos frentes. S/ Acceso Avellaneda
desde Misiones hasta Ruta Nacional 12 ambos frentes Manzanas
344, 346, 349 y 353, 357, 361, 365, 369, 370, 371 y 372.
Manzanas: 136, 147, 160, 161, 278, 260 y 261, s/Avenida Li- /

///

///

Libertad.-

Delimitación de la Zona 2a.

Comprende las Manzanas: 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276,
277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283, s/calle Paraná. Manzanas:
284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295,
296, 297, 298 y 299, s/calle Buenos Aires. Manzanas: 278,
291, 292, 279, 290 y 293, s/calle San Juan. Manzanas: 279,
290, 293, 280, 289 y 294, s/calle San Luis. Manzanas: 280,
289, 294, 281, 288 y 295, s/calle Mendoza. Manzanas: 288,
295, 287, y 296, s/calle Tucumán. Manzanas: 287, 296, 286 y
297, s/calle Córdoba. Manzanas: 281, 286, 297, 282, 285 y
298, s/calle Santiago del Estero. Manzanas: 282, 285, 298,
283, 284, y 299, s/calle Catamarca de Barrio San José. Manza-
nas: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27,
s/calle Corrientes. Manzanas: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,
249, 31, 32, 33, 251, 34, 252, 35 y 36, s/calle Santa Fe.
Manzanas: 31, 32, 33, 251, 252, 34, 35, 36, 43, 253, 254,
255, 44, 45, 46 y 47, s/calle Avenida Soberanía. Manzanas:

254, 255, 44, 45, 46, 47, 256, 56, 57, 58, 59, y 60, s/calle América. Manzanas: 54, 55, 256, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, s/calle Falucho. Manzanas: 68, 69, 74, 75, 76, 77, 83, 84, 89, 90, 91 y 92, s/calle Vieytes. Manzanas: 78, 79, 80, 81, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 96, 104, 105, 106, 107 y 108, s/calle Avenida Ramírez. Manzanas: 94, 95, 96, 97, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 121, 122 y 123, s/calle Rivadavia. Manzanas: 109, 110, 126, 127, 128, 129, 125, 143 y 144, s/calle San Martín y su prolongación hacia el Oeste. Manzanas: 143, 155, 157, 167, 168, 257 y

///

///

379, s/calle Laurencena. Manzanas: 158, 165, 166, 259, 167, 168, 177, 178, 179 y 180, s/calle General Urquiza. Manzanas: 179 y 265, s/calle López Jordán. Manzanas: 171, 179, 265, 180, 181, 183, 193, 194 y 195, s/calle Coronel Tomás de Rocamora. Manzanas: 187, s/calle Dr. Soñez. Manzanas: 266, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209, s/calle Carbó. Manzanas: 198, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220, s/calle Leandro N. Alem. Manzanas: 196 y 195, s/calle Blas Parera. Manzanas: 181, 195, 209, 168, 180, 194 y 208, s/calle López y Planes. Manzanas: 168, 180, 194, 208, 155, 167, 379, 179 A, 179 C, 193 y 207, s/calle Berutti. Manzanas: 179, 265, 193, 207, 178, 192 y 206, s/calle French. Manzanas: 178, 192, 206, 177, 191, 205, 124 y 123, s/calle Alberdi. Manzanas: 108, 123, 165, 177, 191, 205, 92, 107, 122, 164, 176, 190 y 204,

s/calle Dorrego. Manzanas: 77, 92, 107, 176, 190, 204, 76, 91, 106, 175, 189 y 203, s/calle General Güemes. Manzanas: 61, 76, 91, 189, 203, 60, 75, 90, 188 y 202, s/calle Sarmiento. Manzanas: 174, 188 y 264, s/Pasaje Echagüe. Manzanas: 47, 60, 75, 90, 202, 36, 46, 59, 74, 89, 201, 263, 264 y 266, s/Avenida Belgrano. Manzanas: 249, 36, 46, 59, 74, 187, 201, 27, 35, 45, 58, 73, 186, 200, 262 y 263, s/calle Moreno. Manzanas: 27, 35, 45, 58, 26, 34, 44, 57, 261 y 262, s/calle Irigoyen. Manzanas: 26, 34, 44, 57, 25, 252, 255, 56, 260 y 261, s/calle Estrada. Manzanas: 24, 25, 255, 56, 71, 24, 251, 252, 256, 171, 183, 197, 70 y 85, s/Avenida Independencia. Manzanas: 24, 251, 254, 171, 23, 33, 253 y 170, s/calle Mitre. Manzanas: 23, 33, 253, 129, 144, 158, 22, 32, 43, 128,

///

///

143 y 157, s/calle Roque Saenz Peña. Manzanas: 22, 32, 43, 54, 68, 83, 98, 113, 128, 143, 21, 31, 42, 53, 67, 82, 97, 112, 127, 125 y 142, s/calle Rodríguez Peña. Manzanas: 97, 112, 127, 96, 111 y 126, s/Boulevard Cepeda. Manzanas: 96, 11, 95 y 110, s/calle Martín Fierro. Manzanas: 95, 110, 94, 109 y 125, s/calle José Hernández. Manzanas: 93 y 94, s/calle Estanislao López. Manzanas: 93 y 125, s/Avenida de los Constituyentes frente Norte. Manzanas: 27, 249, 36, 47, 61, 76, 77, 92, 108, 124, 283, 257, 377, 378, 168, 181 y 196 ambos frentes, s/calle Entre Ríos. Manzanas: 196 y 209, s/calle Los Reseros. Manzanas: 278 ambos frentes, s/calle Misiones. Manzanas: 172, 173, 186, y 187 s/calle 3 de Febrero. Manzanas: 258 y 260, s/calle Tratado del Pilar.

Delimitación de la Zona 3a.

Comprende las Manzanas: 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276 y 277 ambos frentes, s/calle Otto Sagemüller. Manzanas: 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 339 y 343 ambos frentes, s/calle Kaehler. Manzanas: 277 ambos frentes, s/calle Misiones. Manzanas: 276 y 277, s/calle San Juan. Manzanas: 275 y 276, s/calle San Luis. Manzanas: 274 y 275, s/calle Mendoza. Manzanas: 273 y 274, s/calle Tucumán. Manzanas: 273 y 272, s/calle Córdoba. Manzanas: 271 y 272, s/calle Santiago del Estero. Manzanas: 270 y 271, s/calle Catamarca de Barrio San José.

Manzanas: 324, 325, 326 y 337 ambos frentes, s/Avenida de los Constituyentes. Manzanas: 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 333, s/calle Sargento Cabral. Manzanas: 331, 332, 333, 334, 335 y 336, s/calle Saavedra. Manzanas: 327, 333 y 334 ambos frentes

///

///

s/calle Las Tunas. Manzanas: 326, 337, 327 y 328, s/calle Los Talas. Manzanas: 325, 326, 328, 329, 333, 332, 334 y 335, s/calle Rafael Obligado. Manzanas: 324, 338, 325, 329, 330, 331, 332, 335 y 336, s/calle Ameghino. Manzanas: 338, 325, 326, 337, 327, 328, 329 y 330, s/calle Las Heras. Manzanas: 324 y 338, s/pasaje interno. Manzanas: 324, 338, 330, 331 y 336 ambos frentes, s/calle Almafuerte de Barrio Guadalupe.

Manzanas: 305, 306, 307, 309, 311, 315, 319 y 320, s/Avenida de los Constituyentes. Manzanas: 311, 312, 315, 316, 319, 320 y 321, s/calle Remedios de Escalada. Manzanas: 307, 308, 309, 310, 312, 313, 316, 317, 321 y 322, s/calle Ensenada. Manza-

nas: 313, 314, 317, 318, 322 y 327, s/calle Los Sauces.
Manzanas: 307, 308, 309 y 310, s/calle Los Andes. Manzanas:
309, 310, 311, 312, 313 y 314, s/calle Maipú. Manzanas: 311,
312, 313, 314, 315, 316, 317 y 318, s/calle Yapeyú. Manzanas:
315, 316, 317, 318, 319, 321, 322 y 323, s/calle Concordia.
Manzanas: 319 y 320, s/calle San Lorenzo. Manzanas: 320, 321,
322, 323, 380, 381, 382 y 383, s/calle Italia. Manzanas: 306,
307 y 308, s/calle Brasil. Manzanas: 305 y 306, s/calle
Uruguay. Manzanas: 305, 306, 308, 310, 314, 318 y 384 ambos
frentes, s/calle España de Barrio Azul.

Manzanas: 1, 3 y 4, s/calle Jujuy. Manzanas: 2, 3, 4, 6, 7,
8, 9 y 10, s/calle Formosa. Manzanas: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12,
13, 14, 15, 16 y 17, s/calle Chaco. Manzanas: 11 y 20,
s/calle Corrientes. Manzanas: 19, 20, 28, 29 y 30, s/calle
Santa Fe. Manzanas: 28, 29, 30, 38, 39, 40 y 41, s/Avenida
Soberanía. Manzanas: 142 y 156, s/calle Laurencena. Manzanas:
157 y 169, s/calle General Urquiza. Manzanas: 170 y 182, s/
calle Coronel Tomás de Rocamora. Manzanas: 183 y 197, s/calle

///

///

Dr. Soñez. Manzanas: 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217,
218, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y 230,
s/calle Coronel Pringles. Manzanas: 222, 223, 224, 225, 226,
227, 228, 229, 231, 233, 234, 235, 236 y 237, s/calle
N. Avellaneda. Manzanas: 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237,
238, 239, 240, 241 y 242, s/calle Lavalle. Manzanas: 238,
239, 240, 241, 243, 244, 245 y 246, s/calle V. Alsina. Manza-
nas: 244, 245, 247 y 248, s/calle General Paz. Manzanas: 220
y 219, s/calle Berutti. Manzanas: 219, 230, 218 y 229,

s/calle French. Manzanas: 218, 229, 217, 228 y 237, s/calle Alberdi. Manzanas: 217, 228, 237, 216, 227 y 236, s/calle Dorrego. Manzanas: 216, 227, 236, 242, 215, 226, 235 y 241, s/calle Güemes. Manzanas: 215, 226, 235, 241, 246, 214, 225, 234, 240 y 245, s/calle Sarmiento. Manzanas: 214, 225, 234k, 240, 245, 248, 213, 224, 233, 239, 244 y 247, s/Avenida Belgrano. Manzanas: 213, 224, 233, 239, 244, 247, 212, 223, 232, 238 y 243, s/calle Moreno. Manzanas: 212, 223, 232, 238, 211, 222 y 231, s/calle Dr.Minguillón. Manzanas: 211, 222, 231, 210 y 221, s/calle Estrada. Manzanas: 18 y 17, s/calle Irigoyen. Manzanas: 10, 17, 4, 9 y 16, s/calle Estrada. Manzanas: 4, 9, 16, 1, 3, 8 y 15, s/Avenida Independencia. Manzanas: 2, 7, 14, 170, 6, 13 y 169, s/calle Roque Saenz Peña. Manzanas: 6, 13, 157, 5, 12, 156 y 157, s/calle Rodríguez Peña. Manzanas: 12, 142, 11, 141, 20, 21, 30 y 31, s/Boulevard Cepeda. Manzanas: 20, 30, 19 y 29, s/calle Martín Fierro. Manzanas: 19, 29 y 28, s/calle José Hernández. Manzanas: 28, 19, 11, 5, 6, 2 y 1 ambos frentes, s/calle 1° de Mayo. Manzanas: 4, 10 y 18 ambos frentes, s/calle Entre Ríos. Manzanas: 220, 230, 229, 237, 242, 246, 245, 248 y 247, ambos

///

///

frentes, s/calle Los Reseros. Manzanas: 141, 156, 169, 182, 197, 210, 221, 231, 238, 243 y 247, s/Avenida de los Constituyentes rumbo Norte. Manzanas: 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377 y 378, s/calles públicas sin nombre.

Manzanas: 3, 8, 15, 182 y 183, s/calle Bartolomé Mitre.

Delimitación de la Zona 4a.

Comprende a todos los inmuebles ubicados dentro y fuera del perímetro urbano, que no sean linderos directos de la primera, segunda y tercera zona, cuyos frentes se hallen comprendidos dentro del siguiente ordenamiento:

Desde calle Entre Ríos entre calle 1° de Mayo hasta calle Otto Sagemüller.-

Desde calle Entre Ríos entre calle Luis T.Kaehler hasta calle Los Reseros.

Desde calle 1° de Mayo entre calle Entre Ríos hasta calle 141 (ex 131 v).

Desde calle Los Reseros entre Avenida de los Constituyentes / hasta calle Entre Ríos.

Desde calle Misiones entre calle 9 de Julio hasta calle Otto Sagemüller.

Desde calle España entre calle Italia hasta calle Almafuerte.

Desde calle Almafuerte entre Avenida de los Constituyentes y España hasta calle Liniers.

Desde calles paralelas y cortadas sin nombre que circundan // estación y playa del Ferrocarril Nacional General Urquiza, en el límite Sud-Oeste de la Planta Urbana.

///

///

Desde calle Italia entre Avenida de los Constituyentes hasta calle Concordia.

Desde calle Islas Malvinas entre Avenida de los Constituyentes hasta Ruta 131 (ex 32).

Desde Avenida de los Constituyentes entre Islas Malvinas hasta calle Los Reseros.

Desde calle N° 141 (131 v) entre calle Rivadavia hasta calle 1° de Mayo.

Desde calle Otto Sagemüller entre calle Entre Ríos hasta calle Misiones.

Desde prolongación de calle América (ambos frentes) entre calle Entre Ríos hasta prolongación de calle Misiones.

Desde camino público interno (ambos frentes) que es límite Urbano oficial, entre calle Entre Ríos hasta prolongación de calle Misiones.-

Delimitación del Límite Urbano - Zona 4a.

Aféctanse ambos frentes para la prestación de servicios de arreglo y conservación de calles, cuya nueva delimitación se establece sobre la existencia de caminos vecinales públicos y/o rutas nacionales, con los siguientes límites y rumbos:

Norte-Este: Camino público (tramo Crespo-Santa Rosa), que se extiende desde calle Entre Ríos hasta Ruta Nacional N°12 (ex 131).

Nord-Oeste: Frente interno sobre Ruta Nacional N° 12 (ex 131) desde camino vecinal del rumbo Nord-Este, hasta acceso / Presidente Avellaneda.

Norte: Camino Público vecinal, desde acceso Presidente Avellaneda hasta prolongación de calle 1° de Mayo y camino

///

///

vecinal público paralelo prolongación de calle Misiones,

desde calle Otto Sagemüller hasta el límite urbano oficial Oeste.

Oeste: Prolongación de calle 1º de Mayo desde calle Entre Ríos hasta su encuentro con el camino vecinal público del rumbo Norte.

Sur: Frente interno paralelo a la Ruta Nº 131 (ex 32), desde calle Islas Malvinas hasta la prolongación de calle Las Tunas.

Sur-Oeste: Prolongación de calle Las Tunas desde Liniers hasta Ruta Nº 131 (ex 32) y prolongación de calle Almafuerte, desde Liniers hasta Ruta Nº 131 (ex 32).

ARTICULO 2º.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º

de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, fíjense los siguientes servicios para las zonas delimitadas en el artículo anterior:

Zona 1.

- a) Barrido: realizado en las calles pavimentadas, en forma permanente.
- b) Recolección de residuos domiciliarios: realizados tres veces por semana.
- c) Conservación de pavimento: en forma permanente.
- d) Juntado de yuyos y malezas: en forma permanente.

Zona 2.

- a) Riego: se realiza en forma permanente.
- b) Conservación de calles de tierra: permanente.

///

///

A V A L U O S / ZONA 1 / ZONA 2 / ZONA 3				

Hasta A	43.200,00	7,25 o/oo	6,50 o/oo	6,00 o/oo

Desde A	43.200,00			
Hasta A	95.900,00	7,50 o/oo	6,50 o/oo	6,00 o/oo

Desde A	95.900,00			
Hasta A	207.400,00	7,75 o/oo	6,75 o/oo	6,25 o/oo

Desde A	207.400,00			
en más		8,00 o/oo	7,00 o/oo	6,25 o/oo

Tasa Mínima anual: Zona 1: A 710,00
Zona 2: A 510,00
Zona 3: A 320,00
Zona 4: A 260,00

ARTICULO 5°.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 4°
de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, establécese un recargo del 100% sobre la tasa determinada para la primera zona, que se aplicará a los terrenos baldíos, única propiedad del titular, ubicados en ambos frentes del sector urbano delimitado por la calle Güemes, Avenida Ramírez, Independencia, Libertad y calle Urquiza.

En la misma zona, cuando se trate de un inmueble diverso del contribuyente el recargo se elevará al 300% de la tasa deter-

minada.

ARTICULO 6°.- De acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza Gene-

///

///

ral Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, establécese como forma de pago: a) Al contado. b) En tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin actualización ni recargos. c) Hasta en seis cuotas bimestrales iguales, consecutivas y actualizables, en función de la variación de los índices de precios al por mayor nivel general proporcionados por el INDEC entre el mes de Enero de 1989 y el penúltimo mes anterior al vencimiento.

ARTICULO 7°.- Al vencimiento de cualquiera de las cuotas a / que se refiere el artículo anterior, el contribuyente podrá optar por cancelar en forma anticipada las cuotas restantes, para lo cual se tomará como vencimiento a los efectos de la actualización, la fecha de vencimiento de la cuota en que ejerce la opción. Si el contribuyente quiere pagar la tasa en una fecha comprendida entre dos vencimientos, deberá abonar los intereses normales de mora que cobra este municipio, desde el vencimiento de la última cuota vencida hasta el día de pago de la tasa.-

ARTICULO 8°.- Establécese el 10 de Marzo de 1989 como vencimiento general para el pago total anticipado o primera cuota; el 10 de Mayo de 1989 para el vencimiento de

la segunda cuota; el 10 de Julio de 1989 para el vencimiento de la tercera cuota; el 10 de Setiembre de 1989 para el vencimiento de la cuarta cuota; el 10 de Noviembre de 1989 para el vencimiento de la quinta cuota y el 10 de Enero de 1990 para el vencimiento de la sexta cuota. El contribuyente, para el pago total anticipado podrá hacer opción de abonar la

///

///

tasa total en tres cuotas iguales con vencimientos el 10 de Febrero de 1989; el 10 de Marzo de 1989 y el 10 de Abril de 1989, sin intereses ni recargo. La Municipalidad, cuando existan circunstancias que lo justifique podrá modificar los vencimientos previstos en éste artículo, sin excederse del mes estipulado.

ARTICULO 9°.- A los fines del Artículo 80° inciso h) de la /
Ordenanza Impositiva - Parte Especial vigente, fíjense el monto de ingresos mensual máximo en A 2.200,00 al 31 de Diciembre de 1988. Se fija como plazo máximo para efectuar la solicitud de exención, la fecha de vencimiento del pago contado total o primera cuota del plan financiado. La Municipalidad fijará en la Resolución del otorgamiento de la exención, o no, plazo que tendrán los no exentos para ingresar la tasa sin recargos ni intereses y pudiendo los mismos acogerse al plan de pago vigente en el momento. Si no ingresan el valor de la tasa el día fijado por Resolución, se deberá aplicar las actualizaciones e intereses normales vigentes desde la fecha de vencimiento determinada.

ARTICULO 10°.- El recargo por terrenos baldíos previsto en el artículo 5°, no procederá si el contribuyente es una persona física que resida dentro de la jurisdicción municipal y no sea propietario o usufructuario de otros inmuebles y la superficie del mismo no exceda de los 500,00 metros cuadrados. Se faculta al Departamento Ejecutivo reglamentar con relación a los requisitos y elementos que deberán aportar los contribuyentes para que no proceda el recargo del

///

///

100% y resolverá en cada caso en particular.-

ARTICULO 11°.- En todo cuanto no estuviere previsto especialmente se estará a las disposiciones de la Ordenanza General Tributaria.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-